

70  
 Año 502

En desempeño el encargo que se dignó V.S. conferirnos p.<sup>o</sup> el Acuerdo q.<sup>o</sup> antecede, contemplando la materia por una de las que deven excitar más importantes y esenciales obligaciones, y en que deve emplearse más celo p.<sup>o</sup> el beneficio, ó daño que puede traer á la Republica el mejor y mas bien ordenado Reglam.<sup>to</sup>; Hemos procurado examinar á fondo quantas máximas de Policía, y buen Gobierno pueden contribuir á q.<sup>o</sup> se asegure un Establecimiento como el q.<sup>o</sup> pretende Sebastian Parra, si fuese de conocida utilidad al Vecindario: El Consejo formando sin duda el mismo juicio quiere que se vea la utilidad de las Reglas, y el metodo que sea compatible con las Circunstancias del País para asegurarlo con solidez y firmeza en lo subsiguiente, y manda que se propongan p.<sup>o</sup> este Ayuntamiento.

Nosotros formamos Juicio, así por lo q.<sup>o</sup> de síuo puede ofrecer el Establecim.<sup>to</sup>, como p.<sup>o</sup> las experiencias en q.<sup>o</sup> lo tiene acreditado el Sebastian Parra desde que lo tomó á su cargo, que lejos de haver inconveniente en que el Consejo lo reduzca á un estado de perpetuidad, y solidez ha de ser muy útil, y conveniente á nro. Publico, pues p.<sup>o</sup> de contado se asegura un sustido, ó un mantenimiento, ya, por el gusto, y decencia del Pueblo casi de igual clase que las Carnes de primera necesidad; Un sustido que se obliga á mantenerlo pronto en qualquiera ora aunque sea de Noche, para el Vecino, Forastero, y Transeunte, de q.<sup>o</sup> sin duda carecerian con poco decoro & una Ciudad tan fértil, y Abundante como la nuestra, si hubiese de estar solo dependiente del Abasto que se hace dentro de las Carnixerias Publicas, que se cierran á las Oraciones, y un Abasto, q.<sup>o</sup> como Libre, y sin obligacion, falta, y podria faltar muchos dias, y en baxas temporadas del año, como lo estamos tocando p.<sup>o</sup> la Experiencia.

En algunos tiempos creyendo V.S. que p.<sup>o</sup> una de sus Ordenanzas Municipales se hallava prohibida la venta de Tocinos Frescos, y Salados